

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 021-2023-OCI/0628-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
LIMA, LIMA**

**“SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL  
DE ATENCION”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 31 DE AGOSTO DE 2023 AL 6 DE SETIEMBRE DE 2023**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”**

**TOMO I DE I**

**BELLAVISTA, 19 DE SETIEMBRE DE 2023**

---

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 021-2023-OCI/0628-SVC**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL  
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”**

---

**ÍNDICE**

---

|                                                                  | <b>N° Pág.</b> |
|------------------------------------------------------------------|----------------|
| I. ORIGEN                                                        | 3              |
| II. OBJETIVOS                                                    | 3              |
| 2.1 Objetivo General                                             |                |
| 2.2 Objetivos Específicos                                        |                |
| III. ALCANCE                                                     | 3              |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD                         | 4              |
| V. SITUACIONES ADVERSAS                                          | 6              |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD                       | 12             |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 12             |
| VIII. CONCLUSIÓN                                                 | 12             |
| IX. RECOMENDACIÓN                                                | 12             |
| APÉNDICES                                                        |                |



Firmado digitalmente por  
VELARDE CABRIERA Susan  
Silvia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 20-09-2023 17:40:01 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORELLANA TUTAYA Yndira  
Sidilia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2023 18:12:27 -05:00

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 021-2023-OCI/0628-SVC**

### **“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”**

#### **I. ORIGEN**

La Visita de Control, es un servicio de Control Simultaneo programado en el Plan Operativo del 2023 de la Subgerencia de Control del Sector Salud, ejecutado por el Órgano de Control Institucional de la DIRESA Callao, en merito a la comunicación efectuada mediante Oficio N° 188-2023-OCI/0628 de 28 de agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-0628-2023-022 en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022- CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218- 2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1. Objetivo general**

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos de los Establecimientos de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención de la Provincia Constitucional del Callao a cargo de la Dirección Regional de Control de Salud del Callao, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

##### **2.2. Objetivo específico**

- 2.2.1. Establecer si la infraestructura de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.2. Establecer si el equipamiento de establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.3. Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.4. Establecer si la asignación de recursos humanos en Salud de Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Provincia Constitucional del Callao a cargo del Instituto Nacional Penitenciario, y que ha sido ejecutada del 31 de agosto de 2023 al 6 de setiembre de 2023, en la Provincia Constitucional del Callao.

La visita de control, se ha realizado a los establecimientos de salud bajo el ámbito del INPE, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y que figuran en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS<sup>1</sup>, como establecimientos con categoría I, conforme se detalla en el cuadro siguiente:



Firmado digitalmente por  
VELARDE CABRERA Susan  
Silvia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 20-09-2023 17:40:01 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORELLANA TUTAYA Yndira  
Sidilia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2023 18:12:27 -05:00

<sup>1</sup> **RENIPRESS:** aplicativo informático que contiene información respecto a la infraestructura, equipamiento, recursos humanos y organización para la atención de las IPRESS públicas, privadas y mixtas, autorizadas para brindar servicios de salud.

**Cuadro N° 1**  
**Centros de Salud visitados en el marco del Servicio de Control**

| N° | EESS                                                                                                | Categoría | Provincia                           | Distrito |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------|----------|
| 1  | Establecimiento de asistencia post penitenciaria y ejecución de penas limitativas de derecho Callao | I-1       | Lima                                | SMP      |
| 2  | Establecimiento Penal del Callao                                                                    | I-2       | Provincia Constitucional del Callao | Callao   |

**Elaborado por:** Comisión de Control

**Fuente:** Base de Datos proporcionada por la Subgerencia de Control del Sector Salud.

Al respecto, es de señalar que en la visita realizada al establecimiento asistencial post penitenciaria y ejecución de penas limitativas de derecho Callao, se tomó conocimiento que se trata de una dependencia que presta servicio de asistencia de tratamiento extramuro a liberados con beneficios penitenciarios, cumplimiento de sentencias a penas limitativas de derechos en la jurisdicción del Callao; asimismo que los programas que se desarrollan son netamente psicoeducativos y no presta servicio de salud<sup>2</sup>, razón por la cual no se aplicaron los formatos correspondientes a la verificación en la visita de control realizada por la comisión.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDAD COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.**

La Dirección Regional de Salud del Callao, en adelante DIRESA Callao, es una entidad adscrita al Gobierno Regional del Callao y tiene la Misión de Diseñar, proponer, ejecutar y evaluar las políticas de atención integral de salud en la Región Callao, con eficiencia y calidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población; cumpliendo las políticas y objetivos nacionales de salud en concertación con todo los sectores públicos y privados y otros actores sociales.

El Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público descentralizado del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería jurídica de derecho público y autonomía normativa, económica, financiera y administrativa; constituye un pliego presupuestario y sus actividades se sujetan al Código de Ejecución Penal y su Reglamento. El objetivo del INPE es dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria tendiente a la resocialización del interno.

Por otro lado, el establecimiento Penitenciario del Callao a través del establecimiento de salud instalado, tiene a su cargo la prestación del servicio de salud, en el marco de los mecanismos de respuesta y atención en el primer nivel de atención y cuenta con área de salud administrado y adjudicado por el Ministerio de Justicia, su población asignada se le denomina Población Privada de su Libertad (PPL), tiene una capacidad de 572 internos (reos) y contando actualmente con una población de mas de 3134 PPL, cuentan con una población que excede a su capacidad en 547.9%.

Asimismo, cuenta con una categorización I-2, aprobado mediante Resolución Directoral N° 730-2015-GRC/DIRESA/DG de 22 de julio de 2015, que está bajo la dirección del Ministerio de Justicia por lo que la PPL cuenta con un seguro de salud propio (no pertenece ni al SIS ni a ESSALUD), con lo cual los medicamentos, insumos y equipos también son abastecidos por el Ministerio; solo los programas de prevención de tuberculosis/VIH-SIDA y la estrategia de inmunizaciones trabajan de manera conjunta con el establecimiento de salud de su jurisdicción para el envío de insumos e intercambio de información.



Firmado digitalmente por  
VELARDE CABRERA Susan  
Silvia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 20-09-2023 17:40:01 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORELLANA TUTAYA Yndira  
Sidilia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2023 18:12:27 -05:00

<sup>2</sup> Acta de visita realizada al Establecimiento de asistencia post penitenciaria y ejecución de penas limitativas de derecho Callao, suscrita el 5 de setiembre por la licenciada Liz Peralta Apaza, que tiene el cargo de Sub directora.

**Imagen N° 1**  
**Frontis del establecimiento de salud en el Establecimiento Penal del Callao**



Por otro lado, es de mencionar que los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representan el primer nivel de contención de la demanda de salud, asimismo cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica.

Al respecto, la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA señala respecto a los establecimientos de salud con categoría I-2 los siguiente:

#### **Categoría I-2**

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, incluyendo médicos cirujanos con o sin especialidad.  
Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio médico.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad. Asimismo, cuentan con servicios de: Diagnóstico precoz del cáncer, Intervenciones de cirugía de consultorio externo.

Es de precisar que, como parte del desarrollo de los procedimientos relacionados al presente servicio de control, se han aplicado cuestionarios relacionados a los aspectos más relevantes al cumplimiento de normas técnicas en salud, los cuales se encuentran listados en los apéndices y procedimientos del presente servicio de control.



Firmado digitalmente por  
VELARDE CABRERA Susan  
Silvia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 20-09-2023 17:40:01 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORELLANA TUTAYA Yndira  
Sidilia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2023 18:12:27 -05:00

## V. SITUACIONES ADVERSAS

Como resultado de la visita de control efectuada al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención precisadas en el Alcance del presente servicio de control, que comprendió la aplicación de cinco (5) formatos; así como, de la revisión a la información alcanzada, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

### 1. DESABASTECIMIENTO Y SUBSTOCK DE MEDICAMENTOS EN EL CENTRO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO, PONE EN RIESGO EL TRATAMIENTO, LA CONSERVACIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DE LOS INTERNOS.

De la visita realizada el 5 de setiembre de 2023 al centro de salud del establecimiento penitenciario del Callao, se advirtió el desabastecimiento de medicamentos, asimismo, que varios de ellos se encontraban en substock, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 2**  
**Relación de EESS en los cuales se evidenciaron medicamentos en situación de**  
**“Desabastecimiento”, “Substock” o “Sobrestock”**

| Estado de medicamentos      | Total | Detalle                                                                                    |                                                                                         |
|-----------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Medicamentos desabastecidos | 10    | - Benzoato de bencilo<br>- Ceftriaxona<br>- Orfenadrina<br>- Azitromicina<br>- Ivermectina | - Amlodipino<br>- Glibenclamida<br>- Levotiroxina<br>- Clobetazol crema<br>- Permetrina |
| Medicamentos en substock    | 8     | - Naproxeno<br>- Ibuprofeno<br>- Paracetamol<br>- Omeorazol                                | - Diclofenaco ampolla<br>- Metamizol<br>- Hiosina butilbromuro<br>- Ranitidina          |

**Fuente:** Formato 1: Información de Gestión Sanitaria

**Elaborado por:** Comisión a cargo de la Visita Control

Al respecto, es importante precisar que la sobrepoblación del establecimiento penitenciario, que conlleva al hacinamiento de los internos, es un factor condicionante para la propagación de enfermedades dérmicas como la sarcoptosis (sarna humana), no obstante los medicamentos para combatir esta enfermedad, como son el benzoato de bencilo y la permetrina se encuentran desabastecidos.

Asimismo, medicamentos antiinflamatorios y de alta rotación como el paracetamol, ibuprofeno y naproxeno se encuentran en substock, próximos a encontrarse en desabastecimiento.

La referida situación es contraria a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, indica: “*Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general*”.

Lo antes señalado está relacionado con lo establecido en la normativa siguiente:



Firmado digitalmente por  
VELARDE CABRERA Susan  
Silvia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 20-09-2023 17:40:01 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORELLANA TUTAYA Yndira  
Sidilia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2023 18:12:27 -05:00

- **Ley N° 29459, “Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios” de 25 de noviembre de 2009.**

(...)

**Artículo 3.- De los principios básicos**

*Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:*

(...)

**5. Principio de accesibilidad:**

*La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.*

**6. Principio de equidad:**

*Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas. Es objetivo de la salud pública reducir las inequidades sociales en la situación de salud, superando la exclusión social.*

(...)

**Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.**

*El Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada.*

*Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general. La Autoridad Nacional de Salud (ANS) tiene la facultad de aplicar las limitaciones y excepciones previstas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados al Comercio (ADPIC), sus enmiendas y la Declaración de Doha.*

**Artículo 28°.- Fundamentos del acceso universal**

*Los fundamentos básicos del acceso universal, los siguientes:*

(...)

*5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.*

- **Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA de 12 de agosto de 2015.**

**“CAPITULO II**

**DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

**SUB CAPITULO I**

**ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD**

(...)

**Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios**

*Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso*



Firmado digitalmente por  
VELARDE CABRERA Susan  
Silvia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 20-09-2023 17:40:01 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORELLANA TUTAYA Yndira  
Sidilia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2023 18:12:27 -05:00

racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS.(...).

- Directiva administrativa N° 249-MIN5A-2018•DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018 y modificatorias.

(...)

#### **VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

(...)

#### **6.4. PROCESO DE ALMACENAMIENTO**

(...)

6.4.5. Los stocks en los almacenes especializados son integrados y se distribuyen según los requerimientos de los establecimientos de salud o áreas usuarias para atender las necesidades de salud de los usuarios o pacientes. La farmacia del establecimiento de salud mantiene la integridad de stocks.

#### **6.5 PROCESOS DE DISTRIBUCIÓN**

(...)

6.5.2. La unidad ejecutora, según corresponda, asegura la distribución oportuna de los productos a los establecimientos de salud de su jurisdicción, mediante su red de distribución.

(...)

La situación expuesta pone en riesgo el tratamiento, la conservación y el restablecimiento de la salud de los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao.

## **2. AUSENCIA DE EQUIPAMIENTO BÁSICO Y EQUIPAMIENTO EN MAL ESTADO, ASIMISMO, CARENCIA DE REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO, GENERA EL RIESGO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS INTERNOS PRIVADOS DE SU LIBERTAD.**

De la verificación realizada a los diferentes ambientes con los que cuenta el área de salud del Establecimiento Penitenciario del Callao, se tiene que no cuenta con equipamiento médico básico, tales como electrocardiógrafo, coche de paro, desfibrilador, maletín de reanimación, entre otros; asimismo, no se registra el mantenimiento realizado en los equipos biomédicos, tal como se puede advertir en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 3**  
**Relación de equipamiento básico en mal estado, inoperativo y/o carente, de los diferentes ambientes del centro de salud del Establecimiento Penitenciario del Callao**

| N° | Ambiente                        | Descripción                           | Equipo en mal estado | Equipo inoperativo | Carencia de equipo |
|----|---------------------------------|---------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------------|
| 1  | Consultorio de Medicina General | Electrocardiógrafo                    |                      |                    | X                  |
| 2  | Consultorio de odontología      | Destartarizador Ultrasónico           |                      |                    | X                  |
| 3  |                                 | Set Instrumental para curación dental | X                    | X                  |                    |
| 4  |                                 | Set instrumental para endodoncia      |                      |                    | X                  |
| 5  |                                 | Unidad dental completa                | X                    |                    |                    |
| 6  | Triaje                          | Balanza digital con tallímetro adulto |                      |                    | X                  |
| 7  | Tópico de urgencia/emergencia   | Coche de paro equipado                |                      |                    | X                  |
| 8  |                                 | Desfibrilador externo automático      |                      |                    | X                  |
| 9  |                                 | Electrocardiógrafo                    |                      |                    | X                  |



Firmado digitalmente por  
VELARDE CABRERA Susan  
Silvia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 20-09-2023 17:40:01 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORELLANA TUTAYA Yndira  
Sidilia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2023 18:12:27 -05:00

| N° | Ambiente | Descripción                                        | Equipo en mal estado | Equipo inoperativo | Carencia de equipo |
|----|----------|----------------------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------------|
| 10 |          | Glucómetro portátil                                |                      | X                  |                    |
| 11 |          | Maletín de reanimación - adulto pediátrico         |                      |                    | X                  |
| 12 |          | Monitor de funciones vitales de 5 parámetros       |                      |                    | X                  |
| 13 |          | Set instrumental para curaciones                   | X                    |                    |                    |
| 14 |          | Set instrumental para extracción de cuerpo extraño |                      |                    | X                  |
| 15 |          | Unidad de aspiración para red de vacío             |                      |                    | X                  |

**Fuente:** Formato N° 3: Información de Gestión Sanitaria

**Elaborado por:** Comisión a cargo de la Visita Control

Es necesario resaltar la carencia de equipamiento médico mínimo necesario y en mal estado, en el consultorio de odontología, como es la carencia de la “unidad dental completa”, que representa la herramienta necesaria de trabajo del profesional dental, la cual está compuesta por el sillón dental, taburete, iluminación, grupo hidrico, aspirador, escupidera, entre otros; y que se encuentra en mal estado de conservación conforme se observa en la imagen siguiente:

**Imagenes N°s 2 y 3**  
**Unidad dental completa en el consultorio de odontología del establecimiento penitenciario**



Se observa que la escupidera se encuentra con óxido, asimismo el sistema de reclinación de la silla se encuentra defectuoso.



Firmado digitalmente por  
VELARDE CABRIERA Susan  
Silvia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 20-09-2023 17:40:01 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORELLANA TUTAYA Yndira  
Sidilia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2023 18:12:27 -05:00



Se observa el taburete en mal estado de conservación, asimismo la carencia de medidas de bioseguridad.

Es de resaltar además que el equipo de esterilización de instrumentales médicos, en el cual se esterilizan los equipos utilizados para los procedimientos dentales y médicos, estaría presentando fallas<sup>3</sup>, observándose un evidente deterioro del equipo, lo cual se evidenció en el Formato N° 3 - Información de Equipamiento, efectuado el 5 de setiembre de 2023 y en la imagen siguiente:

**Imagen N° 4**  
**Horno de esterilización de tipo pupinel**



Horno de esterilización material médico quirúrgico y odontológico con signos externos de deterioro.



Firmado digitalmente por  
VELARDE CABRIERA Susan  
Silvia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 20-09-2023 17:40:01 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORELLANA TUTAYA Yndira  
Silvia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2023 18:12:27 -05:00

<sup>3</sup> Formato N.° 03 – Información de Equipamiento, de 5 de setiembre de 2023, sección Comentario u observaciones del auditor, se señala que el esterilizador presenta fallas por su deterioro.

Al respecto, es de comentar que la mayor parte de los procedimientos efectuados en la boca del paciente son considerados invasivos, por la utilización de instrumentos punzantes o cortantes y el contacto con fluidos orgánicos potencialmente contaminados, lo cual conlleva a un riesgo mayor de transmisión de infecciones; la mayoría de estos microorganismos transmisibles son virus y en menor medida bacterias, algunos motivan infecciones leves como el resfriado común, otros pueden originar cuadros clínicos tan graves como la hepatitis B, C, D y el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).

En relación con lo expuesto en los párrafos precedentes, es de precisar que los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad y que el Estado determina la política nacional de salud, y el Poder Ejecutivo responsable de normar y supervisar su aplicación para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

De otro lado, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley n.º 26842, Ley General de Salud señala que la protección de la salud es de interés público, y que es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de los servicios de salud pública.

El sub numeral 5.6 del numeral 5.1 de la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V01 Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, señala: "La Infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud debe garantizar la confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad.

La situación expuesta se encuentra detallada y sustenta en el Formato N° 3 - Información de Equipamiento, suscrito el 5 de setiembre de 2023 por el Director del Establecimiento Penitenciario y el médico de guardia.

Lo antes señalado está relacionado con lo establecido en la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

"(...)

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

**6.4. DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)**

(...)

**6.4.1. UPSS Consulta Externa**

(...)

**6.4.1.1. Definición**

*Es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatorio, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.*

**6.4.1.6. Equipamiento mínimo**

*El equipo mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 11 de la presente Norma Técnica de Salud.*



Firmado digitalmente por  
VELARDE CABRERA Susan  
Silvia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 20-09-2023 17:40:01 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORELLANA TUTAYA Yndira  
Sidilia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2023 18:12:27 -05:00

## VII RESPONSABILIDADES

(...)

### 7.3 NIVEL LOCAL

*Las autoridades de los establecimientos de salud con población asignada (del Ministerio de Salud, Essalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales) y sin población asignada, son responsables de la aplicación de la presente Norma Técnica de Salud, en el ámbito de su competencia.*

## X. ANEXOS

(...)

ANEXO N° 11

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA

(...)

La situación expuesta en los párrafos precedentes genera el riesgo en la calidad de la atención de salud de los internos privados de su libertad.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la Prestación del servicio de salud en los establecimientos de salud de primer nivel de atención, ubicados en la Región Callao a cargo del Instituto Nacional Penitenciario, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control “Al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención”, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, a cargo de, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario; se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación de “Salud en los establecimientos de salud de primer nivel de atención”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control Al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención”, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, a cargo de, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el



Firmado digitalmente por  
VELARDE CABRERA Susan  
Silvia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 20-09-2023 17:40:01 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORELLANA TUTAYA Yndira  
Sillia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2023 18:12:27 -05:00

objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación de “Salud en los establecimientos de salud de primer nivel de atención”-

- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Instituto Penitenciario, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Bellavista, 19 de setiembre de 2023

  
Firmado digitalmente por VELARDE  
CABRERA Susan Silvia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20-09-2023 17:40:41 -05:00

---

**Susan Silvia Velarde Cabrera**  
Supervisor

  
Firmado digitalmente por ORELLANA  
TUTAYA Yndira Sidilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-09-2023 18:13:04 -05:00

---

**Yndira Sidilia Orellana Tutaya**  
Jefe de Comisión

  
Firmado digitalmente por VELARDE  
CABRERA Susan Silvia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20-09-2023 17:41:25 -05:00

---

**Susan Silvia Velarde Cabrera**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud del Callao

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. **DESABASTECIMIENTO Y SUBSTOCK DE MEDICAMENTOS EN EL CENTRO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO, PONE EN RIESGO EL TRATAMIENTO, LA CONSERVACIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DE LOS INTERNOS.**

| N° | Documento                                                               |
|----|-------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato N° 2: Información de Infraestructura de 5 de setiembre de 2023. |

2. **AUSENCIA DE EQUIPAMIENTO BÁSICO Y EQUIPAMIENTO EN MAL ESTADO, ASIMISMO, CARENCIA DE REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO, GENERA EL RIESGO EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS INTERNOS PRIVADOS DE SU LIBERTAD.**

| N° | Documento                                                           |
|----|---------------------------------------------------------------------|
| 1  | Fomato N° 3: Información de Equipamiento de 5 de setiembre de 2023. |



Firmado digitalmente por  
VELARDE CABRIERA Susan  
Silvia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 20-09-2023 17:40:01 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORELLANA TUTAYA Yndira  
Sidilia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2023 18:12:27 -05:00



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**SOBRE CERRADO**

Bellavista, 20 de setiembre de 2023

**OFICIO N.º 205 -2023-OCI/0628**

Señor:

**Carlos Alfredo Murriel Mestanza**  
Director Regional de la Oficina Regional Lima  
**Instituto Nacional Penitenciario**  
Av. Abancay Cdra 5 Edificio Anselmo Barreto  
**Lima, Lima, Lima. -**



**21 SEP 2023**

HORA .....  
RECIBIDO POR .....  
Nº DE REG.....

**ASUNTO:** Notificación de Informe de Visita de Control n.º 021-2023-OCI/0628-SVC

**REF.:** a) Artículo 8º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 021-2023-OCI/0628-SVC, denominado: "Al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", en el marco del operativo programado, "Salud en los establecimientos de primer nivel de atención", que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por VELARDE  
CABRERA Susan Silvia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20-09-2023 17:42:41 -05:00

**SUSAN SILVIA VELARDE CABRERA**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud del Callao

c.c Archivo  
SVC/ysot

Jr. Colina N° 879 -Bellavista-Callao  
Teléfono: 2015744 Anexo 114